

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Proceso**            **Divisorio**  
**Rad. Nro.**        **11001310302420190005600**

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

**1. OFICIESE** al Juzgado Tercero (3°) del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a fin de que aclare si lo que pretende dentro del presente asunto es el embargo de los derechos de crédito que en el litigio le llegaren a corresponder a la demandada Isabel Vásquez Rivera de conformidad con el artículo 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, como quiera al tenor del inciso 1° del artículo 466 *ib*, el embargo de remanentes parte de que en el proceso en el que se solicitan se encuentren embargados bienes, y el presente litigio se trata de un proceso divisorio que no admite dicha medida.

**2.** Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial prevista en el art. 372 del Código General del Proceso **la hora de las 9:00 a.m. del día trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022)**, advirtiéndosele a las partes procesales cada una de las previsiones que se indicaron en auto del 14 de junio de 2019.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**